

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0106-R

Guayaquil, 26 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0102-R del 14 de agosto de 2019, el Director Regional II, Subrogante, renovó a la compañía AERO FUMIGACIÓN AGRÍCOLA ESMERALDAS AFAGRES S.A. el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio ecuatoriano, y demás términos contenidos en dicha Resolución;

QUE, la compañía AERO FUMIGACIÓN AGRÍCOLA ESMERALDAS AFAGRES S.A., mediante oficios Nros. 12-2021, 13-2021 y 14-2021 AFAGRES S.A., de 28 y 29 de junio y 16 de julio de 2021, solicitó al Director Zonal la renovación de su permiso de operación;

QUE, la solicitud de la compañía AERO FUMIGACIÓN AGRÍCOLA ESMERALDAS AFAGRES S.A., ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo pronunciamientos favorables de las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado al renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite;

QUE, la solicitud de renovación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0106-R

Guayaquil, 26 de agosto de 2021

RESUELVE

Artículo Primero. - Renovar a la compañía **AERO FUMIGACIÓN AGRÍCOLA ESMERALDAS AFAGRES S.A.** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisoria” el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo. - “La Permisoria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 188.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir del 29 de agosto de 2021.

Artículo Cuarto. - En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La “Permisoria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la pista “Km. 192”, vía Santo Domingo – Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - “La Permisoria” deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - “La Permisoria” registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo. - “La Permisoria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno. - La “Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0106-R

Guayaquil, 26 de agosto de 2021

pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. –“La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. – El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo. - “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Tercero. -El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Nro. DGAC-SX2-2019-0102-R de 14 de agosto de 2019, el cual entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Cuarto. -Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Subrogante

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0106-R

Guayaquil, 26 de agosto de 2021

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspad
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

de/ta/ov/MF